

	Salario base diario	Salario anual	Antig. Import. trienio/día	Plus Noct.
Subalternos:				
Almacén	1.489	677.495	72	59
Conserje, Cobrador-Baguelero, Guarda Jurado, Pesador, Guarda Vigilante, Ordenanza y Portero Mozo Almacén	1.453	661.115	70	58
	1.438	654.290	69	57
Aprendices:				
De segundo año	856	389.480	-	-
De primer año	705	320.775	-	-

	Salario base mensual	Salario anual	Antig. import. trienio/día	Plus noct.
Técnicos titulados:				
De grado superior	69.012	1.035.180	117	96
De grado medio	58.812	882.180	96	81
Ayudante Técnico	47.057	705.855	73	59
Técnicos no titulados:				
Encargado general	56.471	847.065	95	77
Maestro o Jefe taller	52.600	789.000	98	71
Encargado de sección	49.128	736.920	81	66
Auxiliar laboratorio	43.912	658.680	67	56
Oficina Técnica organización:				
Jefes de 1a. y 2a.	56.471	847.065	55	77
Técnicos Organiz. 1a. y 2a.	53.345	800.175	88	74
Auxiliar Organiz.	43.912	658.680	67	59
Técnicos proceso datos:				
Jefe proceso datos	58.995	884.925	100	83
Analista	56.471	847.065	95	77
Jef. Expl. Prog. Ordenad.	56.471	847.065	95	77
Programador máquina	56.471	847.065	95	77
Auxiliar	53.345	800.175	88	74
Operador ordenador	53.345	800.175	88	74
Administrativos:				
Jefe Administ. 1a.	62.741	941.115	105	87
Jefe Administ. 2a.	58.995	884.925	100	83
Oficial 1a. Administ.	53.345	800.175	88	74
Oficial 2a. Administ.	47.057	705.855	73	59
Auxiliar Administrativo	43.912	658.680	67	59
Telefonista	43.290	658.800	66	55
Mercantiles:				
Jefe de ventas	63.338	950.070	104	84
Inspector de Ventas	58.044	870.660	97	81
Promotor Prop. o Pub.	47.057	705.855	73	59
Vendedor con autov.	45.502	682.530	72	57
Viajante	45.502	682.530	72	57
Corredor de plaza	45.502	682.530	72	57
Aspirantes técnicos o Administrativos:				
De tercer año	33.006	495.090	-	-
De segundo año	26.707	400.605	-	-
De primer año	21.995	329.925	-	-

TABLA DE ALICANTE

	Salario base mensual	Salario anual	Antig. import. trienio/día	Plus noct.
Técnicos titulados:				
De grado superior	69.012	1.035.180	113	96
De grado medio	58.812	882.180	113	81
Ayudante Técnico	47.057	705.855	89	59
Técnicos no titulados:				
Encargado general	56.471	847.065	109	77
Maestro o Jefe taller	52.600	789.000	100	71
Encargado de sección	49.128	736.920	94	66
Auxiliar laboratorio	43.912	658.680	84	59
Oficina técnica Organización:				
Jefes de 1a. y 2a.	56.471	847.065	109	77
Técnicos organiz. 1a. y 2a.	53.345	800.175	101	74
Auxiliar Organización	43.912	658.680	84	59
Técnico procesos datos:				
Jefe Proceso datos	58.995	884.925	113	83
Analista	56.471	847.065	109	77
Jefe expl. Prog. Ordenad.	56.471	847.065	110	77
Programador máquina	56.471	847.065	110	77
Auxiliar	53.345	800.175	101	74
Operador ordenador	53.345	800.175	101	74
Administrativos:				
Jefe Administ. 1a.	62.741	941.115	119	87
Jefe Administ. 2a.	58.995	884.925	113	83
Oficial 1a. Administ.	53.345	800.175	101	74
Oficial 2a. Administ.	47.057	705.855	89	59
Auxiliar Administrativo	43.912	658.680	84	59
Telefonista	43.912	658.680	83	55
Mercantiles:				
Jefe de ventas	61.188	917.820	116	84
Inspector de Ventas	58.044	870.660	111	81
Promotor Prop. o Pub.	47.057	705.855	89	59
Vendedor con autoventa	45.502	682.530	86	57
Viajante	45.502	682.530	86	57
Corredor de plaza	45.502	682.530	86	57

	Salario base mensual	Salario anual	Antig. import. trienio/día	Plus noct.
Aspirantes técnicos o Administrativos:				
De tercer año	33.006	495.090	-	-
De segundo año	26.707	400.605	-	-
De primer año	21.995	329.925	-	-

	Salario base diario	Salario anual	Ant. importe trienio/día	Plus Noct.	Complej. Campaña Etaa.
Personal de producción:					
Oficial 1a.	1.592	724.360	91	60	254
Oficial 2a.	1.540	709.700	88	55	246
Ayudante	1.511	687.505	94	56	243
Personal de acabado, en vasado y empaquetado:					
Oficial 1a.	1.510	687.650	87	60	244
Oficial 2a.	1.489	677.495	85	59	235
Ayudante	1.453	661.115	80	56	232
Personal Oficinas auxiliares:					
Oficial 1a.	1.592	724.360	91	61	254
Oficial 2a.	1.540	709.700	88	61	246
Peonaje:					
Peón	1.481	673.855	85	56	230
Personal limpieza	1.481	673.855	84	56	230
Subalternos:					
Almacén	1.531	697.616	88	59	246
Conserje, Cobrador-Baguelero, Guarda Jurado, Pesador, Guarda vigilante, Ordenanza y Portero Mozo Almacén	1.509	686.565	87	58	242
	1.486	677.040	85	56	238
Aprendices:					
De segundo año	878	399.480	-	-	137
De primer año	710	323.020	-	-	110

a) este complemento solamente se percibirá por los trabajadores de campaña en Alicante, ya que el resto del personal lo tiene incorporado al salario base.

25702 RESOLUCION de 4 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, Sociedad Anónima».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de mayo de 1985 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.509, promovido por «Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, Sociedad Anónima», sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, Sociedad Anónima» (EMAYA), contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 31 de marzo de 1982, así como frente a la también resolución del Ministerio de Trabajo de 29 de julio de 1982, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales resoluciones, por su disconformidad a derecho, en cuanto no se ajusten a los siguientes pronunciamientos:

Imponer a la Empresa «EMAYA, Sociedad Anónima», de Palma de Mallorca, las siguientes multas:

a) Multa de cien mil pesetas (son 100.000 pesetas) por infracción de Leyes Sociales en materia de horas extraordinarias.

b) Veinticinco mil pesetas (son 25.000 pesetas) de multa por infracción de Leyes Sociales en materia de modificación de condiciones substanciales de trabajo.

Absolver y absolvemos a la recurrente del cargo referente a haber incumplido el orden de turno de trabajo respecto del trabajador don Juan Sampol Gomila, con las inherentes consecuencias legales.

Sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 4 de noviembre de 1985.-El Director general, Enrique Heras Poza.